



Leg.^o 2.^o

Beneficencia

Núm.^o 114

Pratado el 28

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en comunicación fecha de ayer me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr. - En vista de una instancia de Francisco Balle's 'Verday', viudo, de 79 años de edad y natural de Villafamés, solicitando se le conceda su ingreso en la Casa provincial de Beneficencia por ser pobre de solemnidad y no poder atender á su subsistencia. = Resultando que, según certifica el Alcalde de Villafamés, es cierto cuanto expone el recurrente. = Resultando que por el pueblo de Villafamés solo hay admitidos tres asilados en la

Casa provincial de Beneficencia, correspondiendo a dicha poblacion hasta el numero de cinco. = Considerando que el recurrente se halla comprendido en el artículo 1.º caso 5.º del Reglamento para el régimen interior de la Casa provincial de Beneficencia. = La Comision, en sesion ordinaria del dia de ayer, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º del artículo 98 de la vigente ley provincial, ha acordado conceder el ingreso en dicho Establecimiento a Francisco Bellos Verdag, natural de

Villafame's. "

Lo que traslado á
V. á fin de que lo haya
saber al interesado Fran-
cisco Dello's Verdaz, para
los efectos indicados
en la precursata comu-
nicacion.

Diaz que á V. m. s. l.
Castellón 23 Febrero 1888.

Señorito formal

San Mateo de Villafame's

